

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 1401/2015**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1374/2014 que aprueba la ejecución de la Obra de Infraestructura Vial – Etapa II – consistente en la realización de Cordón Cuneta sobre las calles de tierra ubicadas en el Sector Este de la localidad de Freyre que a continuación se detallan, a saber: CALLE J. L. de CABRERA: entre GENERAL ROCA y GÜEMES (e), ambos lados; CALLE VELEZ SANSFIELD: entre CÓRDOBA y GÜEMES (e), ambos lados; CALLE CÓRDOBA: entre VELEZ SANSFIELD e ITALIA, ambos lados; CALLE SANTA FE: entre VELEZ SANSFIELD e ITALIA, ambos lados; CALLE BUENOS AIRES: entre BV. 12 de OCTUBRE y VELEZ SANSFIELD, ambos lados; y;

**CONSIDERANDO:** Que dicha obra se encuentra en plena ejecución, habiéndose construido la totalidad de los cordones, faltando a la fecha la compactación, abovedado y terraplenado de las calles.

Que de lo visto en obra, resulta conveniente e imprescindible extender su ejecución a las siguientes calles de tierra, a saber: GÜEMES (E): entre BV. 12 DE OCTUBRE y VÉLEZ SANSFIELD, lado Norte, y GÜEMES (E): entre VÉLEZ SANSFIELD y J. L. de CABRERA, lado Norte, ya que de lo contrario el nivel natural de las cunetas existentes en dichas arterias quedará muy por debajo del nivel de la obra de cordón cuneta realizada en las calles vecinas, lo que impedirá el correcto escurrimiento de las aguas pluviales produciendo el estancamiento de las mismas y anegamiento de dicha zona, con los consecuentes perjuicios que traerá aparejado no solo a los frentistas, sino a los vecinos de dicha zona y a la comunidad toda.

Que de no ejecutarse el cordón cuneta sobre las arterias de tierra precedentemente detalladas, no se logrará el objetivo primordial perseguido con la aprobación de la Ordenanza relacionada en los Vistos precedentes, cual es el correcto escurrimiento de las aguas pluviales.

Que los frentistas del sector mencionado han manifestado su conformidad con la ejecución de dicha obra, estando conscientes de los perjuicios que pudieren sufrir en sus inmuebles en caso de no ejecutarse la misma.

Que en consecuencia, corresponde se incorpore a la ejecución de la obra de cordón cuneta aprobada por Ordenanza N° 1374/2014, las arterias de tierra precedentemente descriptas.

**ATENTO A ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°:** INCORPORASE al artículo 1° de la Ordenanza N° 1374/2014, que rige la Obra de Infraestructura Vial Sector Este de la localidad, Etapa II, consistente en la ejecución de cordón cuneta, las siguientes arterias de tierra, a saber: CALLE GÜEMES (E): entre BV. 12 DE OCTUBRE y VÉLEZ SARSFIELD, lado Norte, y CALLE GÜEMES (E): entre VÉLEZ SARSFIELD y J. L. de CABRERA, lado Norte.....

**Artículo 2°:** DECLÁRESE de utilidad pública la Obra de Infraestructura Vial a desarrollarse sobre las arterias descriptas en el artículo 1° precedente, por lo que su pago será obligatorio para todos los propietarios frentistas y zona de influencia. Esta disposición regirá, asimismo, en los casos de inmuebles de propiedad nacional, provincial o municipal.....

**Artículo 3°:** EJECÚTESE la obra relacionada en el artículo 1° precedente en un todo de acuerdo a la documentación técnica que como Anexos I, II, III, V y VI integran la Ordenanza N° 1374/2014, la que quedará sujeta a los mismos términos, condiciones, plazos, control técnico, precios, variación de costos, financiación y fechas de pago, dispuestos en la relacionada normativa.....

**Artículo 4°:** AUTORIZASE, en consecuencia, al D.E.M. a contratar por Decreto, en forma directa, al actual contratista señor Roberto Adolfo Blangino, CUIT 20-11705196-0, con domicilio en Av. General Paz 165 de El Tío (Córdoba), para la ejecución de la relacionada Obra de Infraestructura Vial, consistente en la construcción de 194,26 metros lineales y/o cuadrados de cordón cuneta, sobre las calles designadas en el artículo primero precedente, siempre que el precio de contratación por metro lineal o cuadrado de Cordón Cuneta no exceda en pesos el equivalente al valor de mercado de 4,33 barras de hierro, de 10 mm de diámetro, cotización plaza local, en concepto de mano de obra, movimiento de suelo, perfilamiento, compactación, abovedado de las calles y provisión de los materiales en calidad y cantidad suficiente para su debida ejecución.....

**Artículo 5°:** ADJÚNTESE, como Anexo I, el Computo Métrico y Prorratio de Frentistas correspondientes a las arterias descriptas en el artículo 1° precedente, el que es considerado parte integrante de la presente Ordenanza.....

**Artículo 6°:** ANEXASE como parte integrante de la presente Ordenanza, los relevamientos (encuestas) realizados a los frentistas de la obra, los que a partir de la sanción de la presente quedarán firmes como registro de oposición.....

**Artículo 7°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los nueve días del mes de Abril de dos mil quince.-----

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 131/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha diez de Abril de dos mil quince.-----